RESOLUCIÓN No. 0081---
(28 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."

El Gerente de la ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*...La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...*"

Que el Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo del 2000, con radicado 1254 sobre la jornada laboral, expresó "*(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio*".

Que la corte constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre la jornada laboral: ''*El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador, por parte del empleador resultará legitimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga como finalidad directa lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria*''

Que el Consejo de Estado, a través de su sala de consulta y Servicio Civil, porfió concepto Numero 1254 de 2000, en donde se refiere a la jornada laboral en las instituciones públicas señalando que ''*el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio. Por tanto, no existe derecho adquirido a un horario jornada determinados*''.

Que, en virtud de las facultades señaladas y con el fin de ajustar el horario de los servidores de la entidad debido a

las dinámicas operativas y gestiones administrativas internas, se hace procedente modificar el horario de trabajo de la institución de manera organizada y eficiente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el horario de trabajo de los funcionarios públicos de la E.S.E. Clínica Guane y su Red Integrada de Servicios (R.I.S.), el cual quedará establecido de la siguiente manera:

- **De lunes a jueves:** Jornada de la mañana de 7:10 a.m. a 12:00 p.m., y jornada de la tarde de 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
- **Los viernes:** Jornada de la mañana de 7:00 a.m. a 12:00 p.m., y jornada de la tarde de 12:30 p.m. a 3:45 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión a todas las dependencias y procesos internos de la entidad para su respectiva aplicación y publíquese este acto administrativo en la página web oficial de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide en Floridablanca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CALROS ALBERTO MALAGON HERRERA
GERENTE.

Vo. Bo. LIZETH DAYANNA URIBE GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA
Subdirector Administrativo y Financiero